

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267-2024-MDT/A

Túcume, 06 de noviembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe N°0061-2024 MDT/SGT de fecha 11 de setiembre del 2024 emitido por el Sub Gerente (e) de Transportes, el proveído N° 1437-2024 de fecha 13 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 73, inciso 2), numeral 2.2) y el artículo 81, numeral 1.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ley N° 27181, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos mayores y el Decreto Supremo N° 055-2010-mtc, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos motorizados, establece que las municipalidades en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen competencia en el otorgamiento de autorizaciones en forma de permiso de operación para la prestación de servicios excepcionales y permisos eventuales y renovación de permisos de operación para la prestación del servicio de transporte de personas y carga en el artículo 1° de la Ley N° 27189 – Ley de Transporte Público Especial para Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre, asimismo, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, establece las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados;

Que, el inciso 2.2 del numeral 2) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades regula que los Gobiernos Locales son competentes para regular el transporte público, circulación y el tránsito vehicular. Asimismo, en su artículo 81 numeral 3)3.1, establece como función compartida de las Municipalidades Distritales otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

Que, el artículo primero de la Ley N°27189- Ley de transporte Público especial de pasajeros en vehículos menores, reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular Terrestre; y la cuarta disposición complementaria final del Decreto Supremo N°055-2010-MTC que aprueba el reglamento nacional de transporte público Especial de pasajeros y carga en vehículos motorizados o no motorizados, dispone que la Municipalidad Distrital competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción.

Que, debemos considerar que el artículo 18.1 de la Ley N°27181- Ley General de transporte y tránsito Terrestre de la República del Perú, establece que las Municipalidades Distritales, ejercen las siguientes competencias: a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares). b) En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes. c) En materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción.

Que, mediante expediente 3706-2024 de fecha 07 de agosto del 2024, el administrado Manuel Oswaldo Montalvan Flores, identificado con DNI N° 40596975, en representación de la Asociación de Mototaxis “PUENTE TABLA EXPRESS”, solicita renovación del permiso de operación de transporte público en vehículos menores (mototaxis),

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Túcume, en la que se establece los requisitos y el trámite para la renovación de autorización de permiso de operación de servicio de transporte y el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, por el cual se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, norma que establece los requisitos y el trámite para la Autorización de permiso de operación de servicio de transporte en vehículos menores motorizados;

Que, mediante informe N°0061-2024 MDT/SGT de fecha 11 de setiembre del 2024 emitido por el Sub Gerente (e) de Transportes, sobre la Autorización de Renovación de Operación de Transporte Público en Vehículos Menores (Mototaxis), a favor de la Asociación de Mototaxis “PUENTE TABLA EXPRESS”, mediante el cual indica que sí cumple con todos los requisitos solicitados por el TUPA y el Reglamento Nacional de Transporte públicos de pasajeros en vehículos menores Ley N°27189, D.S. N°055-20210-MTC. Por lo cual sugiere la elaboración de la Resolución de alcaldía para la renovación del permiso de operación de transporte público en vehículos menores (Mototaxis) a favor de la asociación “PUENTE TABLA EXPRESS”.

Que, mediante el proveído N°1437-2024 de fecha 13 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia Municipal, quien solicita se emita el acto resolutivo conforme corresponde.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Presidente de la Asociación de Mototaxis “GRANJA SASAPE EXPRESS”, el señor Manuel Oswaldo Montalvan Flores.

ARTÍCULO SEGUNDO. -OTORGAR la RENOVACIÓN del PERMISO DE OPERACIÓN de Transporte Público en Vehículos Menores (Mototaxis) a la Asociación de Mototaxis “PUENTE TABLA EXPRESS”, por SEIS (6) años, de acuerdo a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Túcume, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a los administrados.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Manuel Oswaldo Montalvan Flores
Tomás Sandoval Baklerá

1000

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL